

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao- La Guajira. Septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).- En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que el EXTREMO ACTIVO allego pantallazo del sistemas de confirmación del recibo de correo electrónico con el cual hace constar que en aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, notifico el auto que libro mandamiento de pago al ejecutado en los correo electrónicos jainer.hernandez1454@correo.policia.gov.co y hernandezjainer089@gmail.com el pasado 23 de agosto de 2020. Téngase en cuenta que el último de los correos electrónico antes indicado coincide con el señalado en el acápite de notificación de la demanda. Por ultimo según lo normado por el antes señalado Decreto, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente a la misma, así entonces se podría decir que los días hábiles con los que contaba el demandado para excepcionar y contestar eran el **28 y 31 de agosto y 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 10 de septiembre de 2020,** lo cual no hizo, dejando vencer la oportunidad procesal para hacerlo. Sírvasse proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACION.
ACCIONANTE	GINA MARCELA RODRIGUEZ SALGAR.
ACCIONADO	JAINER JOSE HERNANDEZ MARTINEZ.
RADICACIÓN.	44-430-31-84-001-2020-00046-00.

Visto el anterior informe secretarial, y atendiendo que el extremo ejecutante en aplicación a los normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, notifico el auto que libro mandamiento de pago al extremo ejecutado en los correo electrónicos jainer.hernandez1454@correo.policia.gov.co y hernandezjainer089@gmail.com el pasado 23 de agosto de 2020, por lo que contaba con los días hábiles **28 y 31 de agosto y 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 10 de septiembre de 2020,** para contestar y proponer excepciones sin que eso ocurriera, razón por la que se DISPONE tenerlo por notificado y dar por no contestada la demanda.

En firme la presente providencia pásese al Despacho el expediente para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez

Firmado Por:

**YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe3c42a86c15192ab8676e86d462884f9eae6f642b019fc47aa838b838dd6d27

Documento generado en 18/09/2020 10:56:47 a.m.